Año económico de 1895-96 Sábado 7 de Diciembre Núm. 137



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

CONDICION VEINTIDOS DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada LINEA 25 CÉNTIMOS DE PESETA, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año dentro y fuera de la capital VEINTISIEIS PESETAS.—Un semestre CATORCE.—Un trimestre SIETE.—Números sueltos TREINTA Y OCHO céntimos.

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi, y S. Roque.

Se suscribe en esta capital en la imprenta de Gregorio Rionegro Lozano Plaza del Hierro número 3.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, por traslación de don Anacleto Noriega al Presbítero, Doctor D. Mateo Gomez y Diaz, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia. Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por 768 vecinos de Soria pidiendo que se indulte á Victoriano Diez Blázquez de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de aquella ciudad le impuso en causa por el delito de atentado.

Teniendo en cuenta la causa terminante del delito, la buena conducta del reo y que el crecido número de personas que solicitan el indulto presuponen el buen concepto que el penado merece á sus conciudadanos.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Victoriano Díez Blazquez de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Tomás Gustubay Beraza pidiendo indulto de la pena de cinco años, diez meses y veintiocho dias de prisión correccional que la Audiencia de Bilbao le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.

Teniendo en cuenta el tiempo que el reo lleva de condena, durante el cual ha observado buena conducta y dado prueba de arrepentimiento; que del penal en que estaba recluido evitó la fuga de seis presos, y que si en vez de aplicársele el art. 90 del Código se hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos, la suma de las dos penas habría sido inferior á la impuesta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Tomás Gustubay y Beraza del resto de la pena de cinco años, diez meses y veintiocho días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Tomás Castellano y Villarroya.

(G. núm. 339.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración libres de gastos, á D. Fermín Martínez y Villamil, en recompensa de los servicios prestados como Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, de las Obras del puerto, Comandante de voluntarios y ex Teniente Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico;

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Rafael García Marqués, Secretario de la Unión de los fabricantes de tabacos de la Habana, en recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Consejero de Administración de las islas Filipinas, á D. Manuel Sastrón y Piñol, que desempeña el cargo de Subintendente de Hacienda en dichas islas y reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de primera clase, Subintendente general de Hacienda de las islas Filipinas, á don Aníbal Alvarez Osorio, que con la misma categoría y clase desempeña el cargo de Consejero de Administración de dichas islas.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

(G. núm. 335).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

PADERNE

Don Felix Gil Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: que en el término de 5 días presenten los vecinos de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo las declaraciones que previene el cap. 3.º de la ley municipal, á fin de proceder durante el presente mes á la rectificación del padrón, advertidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Paderne Diciembre 4 de 1895.—Felix Gil.

—

Don Felix Gil Cid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: que durante el preciso término de 15 días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* presenten los vecinos de este término en la Secretaría de Ayuntamiento, las declaraciones de alto y bajo que les convengan, respecto á la riqueza rústica y urbana, acompañadas de los documentos que las vigentes disposiciones determinan, advertidos que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Diciembre 4 de 1895.=Felix Gil

AGENCIA EJECUTIVA
DE MUIÑOS

Don Antonio Cabanelas Feijóo Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha tres de Febrero del corriente año en el expediente general de apremio que se sigue en este municipio por débitos de contribución de cédulas personales triplicadas, correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes y muebles que á continuación se expresan:

Débitos por principal recargos y costas — Pesetas	NOMBRES de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas	Valoraciones deducidas las cargas — Pesetas
12	Números de orden del padrón 1.487, 1.488, 1.489 y 2477.=José Alvarez Cobelas, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de doce pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales la de él y su familia, se le embargó un prado hierba, sito en Labandeiras, término del mismo pueblo, el que linda Naciente pared que divide prado de Domingo Fernández, Mediodía prado de Pedro Gándara, Poniente y Norte pared que divide camino público, su cabida siete áreas y cuarenta centiáreas poco más ó menos: tasado en doscientas noventa y cinco pesetas	295
10'50	Idem id. d., 1.496, 1.497 y 1.498.=Margarita Vazquez, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de diez pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personales, la suya y de su familia, se le embargó un prado hierba sito en Labandeiras, término del mismo pueblo, el que linda Naciente pared que divide prado de Benito Feijóo, Mediodía prado de Antonio Camiña, Poniente y Norte pared que divide diestral del señor Abad, su cabida tres área y setenta centiáreas poco más ó menos: tasado en cincuenta pesetas	50
9	Idem id. id., 1.502 y 1.503.=Benito Valencia, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de nueve pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas, se le embargó un prado hierba sito en la Veiga, término del mismo pueblo, el que linda Naciente pared que divide prado de Pedro Valencia, Mediodía pared que divide monte comunal, Poniente pared que divide camino público y Norte pared que divide prado de herederos de Manuel Alvarez, su cabida dos áreas poco más ó menos: tasado en setenta pesetas	70
4'50	Idem id. id., 1.511 y 2.475.=Marta Vila Fernández, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una tierra maíz sita ó Pereiro, término del mismo pueblo, la que linda Naciente con el atrio de la Iglesia, Mediodía, Poniente y Norte pared que divide tierra de la misma deudora, su cabida seis áreas y media poco más ó menos: tasada en cuatrocientas pesetas	400
7'50	Idem id. id., 1.524.=Juan Alfonso, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para pago de la cantidad de siete pesetas y cincuenta céntimos, que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una tierra maiz que sita en la Veiga, término del mismo pueblo, la que linda Naciente, Mediodía, Poniente y Norte pared que divide de monte comunal, su cabida ocho áreas y cuarenta centiáreas poco más ó menos: tasada en cien pesetas	100
10'50	Idem id. id., 1.530, 1.531 y 1.532.=Benita Gándara, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de diez pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una tierra centenar, sita en Formosendes, término del mismo pueblo, la que linda Naciente pared que divide prado de Pedro Valencia, Mediodía pared que divide prado de Benito Vila, Poniente pared que divide tojal del mismo Benito Vila y Norte pared que divide camino público, su cabida cinco áreas poco más ó menos: tasada en treinta pesetas	30
4'50	Idem id. id., 1.533 y 1.534.=Santiago Valencia, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, que adeuda á la Recaudación de cédulas, se le embargó una tierra centenar, sita en Santa María, término del mismo pueblo, la que linda Naciente centenar de Saturnino Vazquez, Mediodía tierra de José Fernández, Poniente tierra de Antonio Valencia y Norte pared que divide tierra de Domingo Vaz, su cabida una área y media poco mas ó menos: tasada en treinta pesetas	30
4'50	Idem id. id., 1.535 y 2.505.=Ignacia Alvarez, vecina de Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas, se le embargó un prado hierba, sita en Penciredo, término del mismo, el que linda, Naciente y Mediodía pared que divide camino público, Poniente y Norte pared que divide de prado de Antonio Vazquez su cabida dos áreas y cuarenta centiáreas poco más ó menos: tasado en cincuenta pesetas	50
6	Idem id. id., 1.546, 1.547 y 1.548.=Benita Vila Taboada, vecina de las Maus de Salas, para hacer pago de la cantidad de seis pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una tierra centenar, sita en el Peso término del mismo pueblo, la que linda Naciente tierra de José Fernández Mediodía tierra de Benita Martinez, Poniente ribazo que divide tojal de Francisco Fernández y Norte camino público, su cabida una área y media poco más ó menos: tasada en cincuenta pesetas	50
7'50	Idem id. id., 1.549.=José Fernández Vila, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de siete pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó un prado hierba sita en Lavandeiras, término del mismo pueblo el que linda Naciente tierra de herederos de Gregorio Valencia, Mediodía y Poniente pared que divide de camino público y Norte tierra del mismo deudor, su cabida tres áreas poco más ó menos: tasado en setenta pesetas	70
4'50	Idem id. id., 1.560 y 1.561.=Cándida Carballas, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una tierra centenar, sita en Campelo, término del mismo pueblo, la que linda Naciente y Mediodía pared que divide monte comunal, Poniente pared que divide tojal de Pedro Gándara y Norte pared que divide tierra de Lorenzo Camiña, su cabida dos áreas y media poco más ó menos: tasada en veinticinco pesetas	25

Débitos por principal recargos y costas — Pesetas	NOMBRES de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas	Valoraciones deducidas las cargas — Pesetas
9	Idem id. id., 1.451 y 1.452.—Domingo Martínez, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de nueve pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó un prado hierba, sita en Feliciosa, término del mismo pueblo, el que linda Naciente pared que divide tierra centenar de Francisco Fernández, Mediodía pared que divide prado de Manuel Vila, Poniente y Norte pared que divide monte comunal, su cabida diez y seis áreas poco más ó menos: tasado en trescientas pesetas	300
4'50	Idem id. id., 1401 y 1.402.—Rosa Taboada, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personalos, se le embargó un pajar cubierto de colmo, sita en el mismo pueblo, el que linda Naciente, con era de herederos de Benito Lorenzo, Mediodía y Poniente, camino público y Norte, pajar de herederos de Domingo Lorenzo, su extentensión nueve metros poco más ó menos tasado en ochenta pesetas	80
4'50	Idem id. id., 1.403 y 1.404.—Dominga Ripaldo vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, que adeuda á la recaudación de cédul s, se le embargó una casa de alto y bajo cubierta de colmo, sit en el mismo pueblo, la que linda Naciente, pajar de Manuel Rodríguez, Mediodía casa de José Fernández poniente casa de Rafaela Valencia y Norte resio de la misma casa, que divide camino público, su extensión seis metros poco más ó menos: tasada en cien pesetas	100
3	Idem id. id., 1.443.—Marina Salgado, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de tres pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó un prado hierba, sita en Lama de Vila, término del mismo pueblo el que linda Naciente, Prado de Cándido Vezquez, Mediodía, prado de Pedro Rodríguez poniente parud que divide tierr de herederos de Santiago Valencia y Norte pared que divide prado de Benito Vila su cabida ocho áreas poco más ó menos: tasado en ciento cincuenta pesetas	150
3	Idem id. id., 1.453.—Rosa Rodríguez Alvarez, vecina de Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de tres pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó un prado de hierba, sita en Lama de Vila término del mismo pueblo, el que linda Naciente, prado de Cándido Vázquez, Mediodía, pared que divide, tierra de Benito Vila y Norte prado de Pedro Rodríguez, su cabida ocho áreas poco ó menos: tasa lo en ciento cincuenta pesetas	150
4'50	Idem id. id. 1.469 y 1.470.—Antonio Vila Vila, vecino de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, que adeuda á la recaudación de cédulas, se le embargó una tierra centenar, sita en Ascara, término del mismo pueblo el que linda Naciente camino público, Mediodía y Poniente, pared que divide monte comunal y Norte, tierra de Benito Vila, su cabida diez áreas y dos centiáreas, poco más ó menos: tasada en setenta y cinco pesetas	75
9	Idem id. id., 1.490 y 1.491.—Manuela Vila Rivera, vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad de nueve pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas, se le embargó una tierra maiz, sita en Retortela, término del mismo pueblo que linda Naciente, pared que divide tierra maizal de Benito Martínez, Medio maizal de Benito Vila, Poniente ribazo que divide tierra maiz de Domingos Martínez y Norte Tojal de Francisco Fernández. su cabida ocho áreas poco más ó menos: tasada en dos cientas pesetas	200
1'50	Idem id. id., 1553.—Antonio Alvarez vecino de Maus de Salas Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad de una peseta y cincuenta céntimos que adeudan á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una tierra centenar sita en la Presa término del mismo pueblo la que linda Naciente tierra de Lorenzo Vazquez y otros, Mediodía camino público, Poniente camino público y casa de Antonio Alvarez y Norte pared que devide huerta de Antonio Alvarez su cabida seis áreas poco más ó menos tasada en ciento cincuenta pesetas	150
9	Idem id. id., 1.539 y 1540.—José Vila vecino de las Maus de Salas Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de nueve pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales se le embargó un prado hierba sita en Lama de Vila término del mismo pueblo el que linda, Naciente prado de Antonio Vila Mediodía prado de Pedro Valencia, Poniente camino público y Norte pared que divide prado de Antonio Ardúñez y otros su cabida seis áreas poco más ó menos: tasada en ciento cincuenta pesetas	150
4'50	Idem id. id., 1.463 y 1.464. Domingos Valencia Alvarez vecino de las Maus de Salas Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas personales se le embargó un Prado hierba sita en la Beiga término del mismo pueblo, el que linda, Naciente prado de Domingo Vaz Vazquez, Mediodía pared que divide prado de Benito Vila, Poniente pared que divide prado de Francisco Fernández y Norte pared que divide pastero de Santiago Valencia su cabida ocho áreas poco más ó menos: tasada en ciento cincuenta pesetas	150
3	Idem id. id., 1.565.—Benita Carballas vecina de las Maus de Salas Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad do tres pesetas que adendan á la recaudación de cédulas se le embargó una casa cubierta de colmo sita en el mismo pueblo, la que linda, Naciente casa de Gabriela Valoncia, Mediodía, camino público, Poniente resio de la misma Casa, y Norte casa de Cándida Carballas su extensión seis varas cuadradas poco más ó menos: tasada en cuarenta y nueve pesetas	49
9	Idem id. id., 1.412 y 1.413.—Pedro Valencia Alvarez vecino de las Maus de Salas Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad de nueve pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas, se le embargó un prado hierba sita en Agua Levada término del mismo pueblo, el que linda, Naciente pared que divide prado de herederos de Benito Fernández, Mediodía prado de Juan Alonso Poniente pared que divide camino público y Norte pared que divide prado de herederos de Antonio Valencia, su cabida doce áreas y media poco más ó menos: tasado en troscientas pesetas	300
7'50	Idem id. id., 1.428.—Benita Martínez vecina de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad de siete pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación d. cédulas personales se le embargón una casa cubierta de colmo situada en dicho pueblo; la que linda, Naciente camino público, Mediodía casa de Cándido Vázquez, Poniente era de herederos y Diego Valencia y Norte camino público su extensión ocho varas cuadradas poco más ó menos: tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
9	Idem id. id., 1.433 y 1.484.—Domingo Vila Taboada, vecino de las Maus de Salas alcaldía de Muiños para hacer pago d. la cantidad de nueve pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas se le embargó una tierra Maizal sita en Bouzoás, término del mismo pueblo, la que linda Naciente pared que divide prado de herederos de Antonio Valencia, Mediodía pared que divide tierra de Manuel Rodríguez, Poniente ribazo que divide tierra de Brígida Valencia, su cabida diez y seis áreas y cuarenta centiáreas poco más ó menos: tasada en doscientas pesetas	200
9	Idem id. id., 1.435 y 1.436.—José Fernández González, vecino de las Maus de Salas,	

Débitos por principal recargos y costas — *Pesetas*	NOMBRES de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas	Valoraciones deducidas las cargas — *Pesetas*
	para hacer pago de la cantidad de nueve pesetas que adeudaba á la recaudación de cédulas personales se le embargó una tierra que sita en Santa María término del mismo pueblo la que linda Naciente y Mediodía pared que divide camino público Poniente prado de José Cobelas y herederos, Norte tierra de herederos de María Valencia su cabida doce áreas y media poco más ó menos: tasada en ciento cincuenta pesetas	150
12	Idem id. id., 1.440 1.441, 1442 2.455.—Manuel Rodríguez Feijoó vecino de las Maus de Salas Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad de doce pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales se embargó un prado de yerba que sita en Lama de Vila, término del mismo pueblo, el que linda Naciente pared que divide prado de Antonio Valencia Vila, Mediodía y Poniente pared que divide tierras de Benita Vila y otros y Norte pared que divide prado de Rosa Rodríguez, su cabida catorce áreas y veinte centiáreas poco más ó menos: tasada en trescientas pesetas.	300
3	Idem id. id., 1.457.—Antonio Vazquez, vecinos de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños para hacer pago de la cantidad, tres pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó una casa de alto y y bajo cubierta de teja situada en dicho pueblo, la que linda Naciente camino público Mediodía casa de Pascua Lopez Poniente casa de Brígida Valencia y Norte camino público su extensión nueve varas poco más ó menos tasada en doscientas cincuenta pesetas	250
4'50	Idem id. id., 1.460 y 1.462.—Manuel Alvarez Valencia, vecino de los Maus de Salas Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que adeuda á la recaudación de cédulas se le embargó un prado de hierba sito en Asantas término del mismo pueblo, el que linda Naciente y Mediodía pared que divide tierra de Antonio Vazquez Poniente por el que divide camino público y Norte pared que divide prado de Saturnino Vazquez su cabida dos áreas y media poco más ó menos: tasado en setenta y cinco pesetas	75
6	Idem id. id., 1.458 y 1.459.—Brígida Valencia y Manuela Valencia. vecinas de las Maus de Salas, Alcaldía de Muiños, para hacer pago de la cantidad de seis pesetas que adeuda á la recaudación de cédulas personales, se le embargó un prado de hierba sita en Porto da Lama, término del mismo pueblo, el que linda Naciente prado de herederos de Domingo Valencia, Mediodia regato que dibide prado de José Co elas, Poniente prado de Isidro Vázquez y Norte prado y monte de José Valencia, su cabida cinco áreas poco más ó menos: tasado en cien pesetas	100

(Se continuará)

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fente Fernández, Juez instructor de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Fernández, casado, labrador, de unos veinte y ocho años de edad, hijo de Celedonio y María Josefa, y vecino de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, en este partido, á fin de que dentro del término de diez dias, se presente en la carcel pública de esta villa para recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre homicidio de Andrés Estevez de la misma vecindad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sugeto, cuyas señas personales á continuación se expresan conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Carballino Diciembre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Señas del procesado

Corto de talla.
Hoyoso de viruelas.
Moreno.
Nariz chata.
Pelo negro.
Viste traje de paño oscuro.

MILITARES

Don Manuel González López, Capitán de la zona de Reclutamiento de Santiago núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Manuel Pereiro Blanco, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Manuel Pereiro Blanco, natural de Muros, hijo de Fernándo y de Maria, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, de 20 años de edad, su estatura un metro 545 milímitros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en la calle de San Miguel núm. 5 principal de esta ciudad, á responder los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Manuel Pereiro Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado pues asi lo tengo acordado.

Santiago 5 de Diciembre 1895.—Manuel González.

Imp. de RIONEGRO

ANUNCIOS